

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4187

Proceso: Solicitud de aprehensión y entrega de la garantía
Radicación: 76-001-40-03-023-2021-00327-00
Demandante: RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento
Demandado: Jaime Andrés Rosero Pilimur

En el escrito allegado por la Policía Nacional, se señala que la orden de inmovilización del vehículo con placa FWS305, emitida por este Despacho, fue radicada en el sistema integrado de automotores para que cualquier servidor de esa entidad pueda retener este bien, por tanto, se ordenará glosar a los autos el anterior escrito para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes

RESUELVE

Ordenar glosar a los autos el anterior escrito para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

Notifíquese

(Firma electrónica¹)

MARTA ELINA DEJOY TOBAR

Juez

Se notifica en Estado no. 190 de 24 de octubre de 2022

Firmado Por:

Marta Elina Dejoy Tobar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 023

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45166a27049d6cae87153b01f450b04e6f2e12e65e0f83d41a2cd524d57e9bb**

¹ Validación en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Documento generado en 21/10/2022 09:14:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No.4188

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 76001-40-03-023-2021-00517-00
Demandante: Sistecredito S.A.S.
Demandado: Juan Carlos Rivera Córdoba

Teniendo en cuenta que en el presente asunto la parte demandante solicita notificar a la pasiva en la Calle 7 A # 56 136 de Cali tal como lo indica el artículo 291 del C.G.P., pues a la fecha no se ha acreditado la notificación personal del demandado, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. Requerir a la parte interesada para que proceda a diligenciar la comunicación en la forma y términos indicados en el artículo 291 del C.G.P., a fin de proseguir con el trámite legal subsiguiente en el presente asunto. A la comunicación que se envíe se incluirá el correo electrónico de este juzgado: j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO. Proceda secretaría a reiniciar el conteo del término otorgado en el auto No. 3356 de 19 de agosto de 2022, para que la parte demandante adelante las diligencias tendientes a la notificación del señor Juan Carlos Rivera Córdoba, a partir de la notificación por estado de esta providencia.

Notifíquese

(Firma electrónica¹)

MARTA ELINA DEJOY TOBAR

Juez

Se notifica en Estado No. 190 de 24 de octubre de 2022

Firmado Por:
Marta Elina Dejoy Tobar
Juez Municipal

¹ Validación en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Juzgado Municipal
Civil 023
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82eff9c338d84723a310f3a008b9f4d25cdb6aa3cc96a383d3bfbeb33ebe128**

Documento generado en 21/10/2022 09:15:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4193

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 76-001-40-03-023-2021-00535-00
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Carlos Felipe Rúa Delgado.

Tomando en consideración que el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Santiago de Cali nos informa que en el Juzgado 11 Civil Municipal de Cali cursa la liquidación patrimonial del señor Carlos Felipe Rúa Delgado, se procederá a remitir el expediente original, conforme lo dispuesto en el artículo 564 numeral 4° de la Ley 1564 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

REMITIR al Juzgado Once (11) Municipal de Cali, el presente proceso Ejecutivo presentado por Banco de Bogotá S.A. contra Carlos Felipe Rúa Delgado, toda vez que en esa instancia cursa la liquidación patrimonial del demandado.

Notifíquese.

(Firma electrónica¹)

MARTA ELINA DEJOY TOBAR

Juez

Se notifica en estado No. 190 de 24 de octubre de 2022

Firmado Por:

Marta Elina Dejoy Tobar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 023

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Validación en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Código de verificación: **769e4c88b9248662d55b4026ffaeb0d4d831d4d40270081ec66a6bb05c8a2c6d**

Documento generado en 21/10/2022 09:57:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4189

Proceso: Solicitud de aprehensión y entrega de la garantía
Radicación: 76-001-40-03-023-2021-00953-00
Demandante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial
Demandada: Eliana Marcela Nupan Obando

En el escrito allegado por la Policía Nacional, se señala que la orden de inmovilización del vehículo con placa IVO-599 emita por este Despacho, fue radicada en el sistema integrado de automotores para que cualquier servidor de esa entidad pueda retener este bien, por tanto, se ordenará glosar a los autos el anterior escrito para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes

RESUELVE

Ordenar glosar a los autos el anterior escrito para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

Notifíquese

(Firma electrónica¹)

MARTA ELINA DEJOY TOBAR

Juez

Se notifica en Estado No. 190 de 24 de octubre de 2022

Firmado Por:
Marta Elina Dejoy Tobar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 023
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **682f28b829ffa146f2a02278e00d93b6eeab638ba43235ee97dc24bf8c8b1cbc**

¹ Validación en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Documento generado en 21/10/2022 09:15:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4191

Proceso: Solicitud de aprehensión y entrega de la garantía
Radicación: 76-001-40-03-023-2022-00002-00
Demandante: Finanzauto S.A
Demandado: Jhon Alexander Marin Rivera

En el escrito allegado por la Policía Nacional, se señala que la orden de inmovilización del vehículo con placa UGR805 emita por este Despacho, fue radicada en el sistema integrado de automotores para que cualquier servidor de esa entidad pueda retener este bien, por tanto, se ordenará glosar a los autos el anterior escrito para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes

RESUELVE

Ordenar glosar a los autos el anterior escrito para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

Notifíquese

(Firma electrónica¹)

MARTA ELINA DEJOY TOBAR

Juez

Se notifica en Estado No. 190 de 24 de octubre de 2022

Firmado Por:
Marta Elina Dejoy Tobar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 023
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3a214138feafe07352e801ab4831d8bf5040727300cb636d41380843041a08**

¹ Validación en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Documento generado en 21/10/2022 09:16:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4110

Clase de proceso: Sucesión
Radicación: 76001-40-03-023-2022-00317-00
Solicitantes: Nini Johana Parra Rivera, Jorge Eliecer Molina Rivera
y Henry de Jesús Molina Rivera
Causante: Hermelina Rivera de Molina

Se corrobora que, ha sido allegado memorial contentivo de la partición, por cuenta de la partidora designada, y, en ese sentido, se ordenará correr traslado por el término de cinco (5) días a todos los interesados, tal como lo dispone el artículo 509 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar correr traslado del trabajo de partición¹ por el término de cinco (5) días a todos los interesados, tal como lo dispone el artículo 509 del Estatuto Procesal.

SEGUNDO. El mencionado trabajo de partición, podrá ser descargado del siguiente enlace: [-trabajo de partición-](#)

Notifíquese,

(Firma electrónica²)

MARTA ELINA DEJOY TOBAR

Juez

Se notifica en Estado No. 190 de 24 de octubre de 2022

Firmado Por:

Marta Elina Dejoy Tobar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 023

Cali - Valle Del Cauca

¹ Véase archivo digital 29

² Validación en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d02ca5936548f8072eece39546ed2e0b837af564a6e45131f03fc3f39834ec**

Documento generado en 21/10/2022 09:25:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4184

Clase de Proceso: Ejecutivo
Radicación: 76-001-40-03-023-2022-00617-00
Demandante: Banco AV Villas S.A.
Demandado: Luis Eduardo Ortiz Agudelo.

En atención a la liquidación de costas que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., este Despacho

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas, en virtud a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese.

(Firma electrónica¹)

MARTA ELINA DEJOY TOBAR

Juez

Se notifica en Estado No. 190 de 24 de octubre de 2022

Firmado Por:

Marta Elina Dejoy Tobar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 023

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32026324187aeea299e497e8e7eaaa54cee643f1ffd782a90875859dd0ca67a6

Documento generado en 21/10/2022 09:17:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Validación en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 4124

Clase de proceso: Ejecutivo
Radicación: 76001-40-03-023-2022-00746-00
Demandante: Finanzas y Avales Finaval S.A.S
Demandada: Lineth Johanna Mercado Sánchez

Una vez revisado el asunto de la referencia, encuentra el Despacho que la presente demanda ejecutiva cumple con las exigencias de los artículos 82, 88 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código Comercio y la Ley 2213 del 2022, la cual establece la vigencia permanente del Decreto 806 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia del Derecho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo en contra de la señora Lineth Johanna Mercado Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.212.879 y a favor de la empresa Finanzas y Avales Finaval S.A.S, identificada con Nit No. 900.505.564-5, en virtud del pagaré base de ejecución, por la siguiente suma de dinero:

1.1. Por la suma de \$4'977.700 mcte correspondientes al saldo insoluto del capital contenido en el pagaré base de ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 1.1, desde el día 18 de marzo de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO. Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Notifíquese la presente providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto por la ley vigente.

CUARTO. Reconocer como apoderado judicial de la parte demandante al abogado Anderson Arboleda Echeverry, identificado con Tarjeta Profesional

No. 260.868 del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder que le fue conferido y con sujeción a la ley.

Notifíquese,

(Firma electrónica¹)

MARTA ELINA DEJOY TOBAR

Juez

Se notifica en Estado No. 190 de 24 de octubre de 2022

Firmado Por:

Marta Elina Dejoy Tobar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 023

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c5ac884c7e86f5c41402a45c0684fa350ea35b5aee70ef10e236d3d40266a2**

Documento generado en 21/10/2022 09:20:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Validación en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>